



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

0092

Pamplona, 24 de enero de 2019

Doctor  
*HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ*  
Gerente Empresa Social del Estado  
Hospital San Juan de Dios  
Pamplona

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| HOSPITAL<br>PAMPLONA<br>GERENCIA |                     |
| RADICADO:                        | 0153                |
| RECIBIDO:                        | <i>Angela O</i>     |
| FECHA:                           | 26 ENF 2019         |
| HORA:                            | 440 P.M.<br>1 folio |

Asunto: Notificar fallo tutela. Radicado 2019-00005-00

Respetado doctor Mora:

Me permito *NOTIFICARLE* que mediante sentencia de fecha 23 de enero del año en curso dictada en el proceso de la referencia, este despacho *No concedió* la tutela a los derechos fundamentales a la igualdad de oportunidades, trabajo, seguridad social integral, debido proceso, mínimo vital y la dignidad humana invocados por la señora *MARIA ZORAIDA SANDOVAL MENESES* en contra de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, por usted representada, la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada por el doctor *JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ*, y por vinculación la Universidad Manuela Beltrán, representada por la doctora *ROCÍO BERNAL GARAY*, Directora General, o quienes ejerzan estos cargos, y quienes conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Área de Salud, número OPEC 29687 – convocatoria No. 426 de 2016, entre ellos el señor *CARLOS ALFONSO SANDOVAL TORRES*, quien según Resolución 367 de fecha 27 de diciembre de 2018 fue nombrado en periodo de prueba en reemplazo de la accionante, al igual que quienes ocupan dicho cargo en provisionalidad, por *improcedente*.

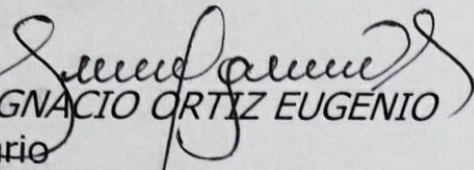
Así mismo, le solicito en cuanto a quienes forman parte de la lista de elegibles para el cargo que concursó la accionante y quienes lo ocupan en *provisionalidad*, la publicación de esta decisión en la página web de la Institución, haciéndoles saber que pueden hacer uso del recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 dispone del término de tres (3) días a partir del recibo de esta comunicación para hacer uso del recurso de impugnación, si a bien lo tiene.

Atentamente,

  
JOSE IGNACIO ORTIZ EUGENIO  
Secretario  
Juzgado 2º. Promiscuo de Familia

